

Número	Apellidos y nombre
61	Moyano Palo, Carmen
62	Noguero Martínez, Arturo.
63	Oliver Castillo, Elías.
64	Pablos Queraltó, José.
65	Peña Matos las Heras, Miguel de la.
66	Pérez López, Adolfo.
67	Pino García, Francisco del.
68	Ramón Rodríguez, Joaquín.
69	Requena Asensio, Primitivo.
70	Reyes Aguirre, Manuela.
71	Rivero Iñiguez, Antonina.
72	Rojas y Ramírez, Manuel de (1).
73	Rojo Villa, Luis.
74	Sánchez Sánchez, Aurora.
75	San Martín Artifamo, Felipe.
76	Santa Cruz Senabre, Luis.
77	Solano Ruiz, Antonio.
78	Torres Martín, Antonio.
79	Zanón Mercado, Salvador.

Aspirantes excluidos

(1) Excluidos por no reunir el requisito c) de la norma 3 de la Resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes):

Auñón García, Alejandro.
 Frías Barreda, Rafael.
 Gómez Moreno, Fernando.
 Lafuente Gómez, Félix.
 Puertas Rodríguez, Fermín.
 Quevedo Moro, Manuel.
 Rodríguez Martín, María.
 Vidal Torres, José.
 Viejo Raso, Antonio.

(2) Excluidos por no reunir el requisito d) de la norma 3 de la Resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes):

Giner Marco, José.
 Sánchez-Lafuente Gómez, Antonio

Alcalá de Henares, 5 de mayo de 1966.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo de Capellanes de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 331 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Capellanes de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para su ingreso en el mismo, al propio tiempo se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer quince plazas del Cuerpo de Capellanes de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta el final de los ejercicios, correspondiéndole a cada una la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, siendo el de 2,1 el coeficiente multiplicador que le ha sido asignado al referido Cuerpo.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: ser español, Sacerdote secular con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo de presentación de instancias, no haber cumplido cuarenta años de edad, en la fecha de esta convocatoria, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infecciosa-contagiosa, estar en posesión de la certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados, que se requiere para tomar parte en la oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados, cuya certificación deberá unirse a la instancia de solicitud que se requiere en la norma tercera de esta Orden. Dentro del plazo señalado en la norma séptima de esta convocatoria, el opositor habrá de aportar las letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria y con fecha anterior a la del comienzo de los ejercicios, así como el certificado de estudios eclesiásticos, cursados en algún seminario o Universidad pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en la citada Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de dicha instancia, expresándose en la misma que el aspirante se compromete a prestar en su día el juramento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, que se previene en la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en su artículo 36, apartado c).

4.º Expirado el plazo de la presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º Los opositores admitidos sufrirán antes de la oposición un reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

7.º La oposición no comenzará hasta que transcurra el plazo mínimo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º El Tribunal calificador acordará día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados. El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

9.º Se hará un solo llamamiento para cada ejercicio de esta oposición, que serán los siguientes:

a) Examen oral en latín o castellano sobre un tema de Teología dogmática del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio se desarrollará en el plazo de cuarenta y cinco minutos.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de moral, que le será entregado al opositor en el acto del examen y cuyo plazo de duración será de una hora.

c) Desarrollar en castellano, delante del Tribunal, una homilía de quince minutos de duración sobre un capítulo sacado a suerte de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo a los reclusos sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y quince minutos de duración.

10. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitando un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubiesen sido desaprobados.

11. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal. El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará, en el primer día o en el siguiente hábil, el cómputo total de puntos correspondientes a cada uno de los opositores, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en conside-

ración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia referida en apartado tercero.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar documentación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, serán elevados a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. El Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios con el número obtenido en la oposición para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones, de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados a las relaciones del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DEL CUERPO DE CAPELLANES DE PRISIONES

Tema 1.º De la revelación en general.—Naturaleza, origen, posibilidad y conveniencia de la divina revelación.

Tema 2.º Noción del milagro.—Posibilidad, conveniencia y valor apologetico del milagro.

Tema 3.º De la institución de la Iglesia de Cristo como sociedad perfecta y visible.

Tema 4.º Cristo instituyó su Iglesia como sociedad jerárquica y monárquica.—Lo que se deduce de ambos conceptos.

Tema 5.º Del Obispo de Roma como sucesor de Pedro.—Su infalibilidad.—Condiciones requeridas para esa infalibilidad.

Tema 6.º De los miembros de la Iglesia.—Quiénes son los que pertenecen al alma y quiénes son los que pertenecen al cuerpo de la Iglesia.—De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 7.º De la unión de la Iglesia y el Estado.—Errores.—Distintos modos de unión: con países católicos y con países acatólicos.

Tema 8.º De la Sagrada Escritura.—Naturaleza de la inspiración.—A qué se extiende en cuanto a los libros inspirados y en cuanto a su contenido.

Tema 9.º De la fe.—Su objeto material y su objeto formal. Del acto de fe.—Lo que se necesita para el acto de fe por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 10. Demostrabilidad de la existencia de Dios.—Distintas vías como se obtiene.—De los argumentos con que se prueba.

Tema 11. El mundo no es eterno, sino que ha sido creado por Dios en el tiempo.—Del valor histórico de la narración mosaica.—Distintos sistemas y juicio sobre ella.

Tema 12. Es de fe que existen ángeles, criaturas espirituales, que fueron creadas por Dios en gracia, algunos de los cuales se mantuvieron fieles y otros se rebelaron contra Dios y fueron castigados a sufrir suplicios eternos.

Tema 13. Del origen del hombre.—De la unidad del género humano y su elevación al estado sobrenatural.—En qué consiste este estado.

Tema 14. Del pecado original.—Su existencia, su naturaleza, sus efectos en esta vida y en la otra.

Tema 15. De la encarnación de Jesucristo.—En qué consiste la unión hipostática.—La unión de ambas naturalezas en una persona divina no se opone a la razón, sino que es de suma conveniencia.

Tema 16. De Cristo Redentor.—Existencia, necesidad y universalidad de la Redención.

Tema 17. De la gracia habitual.—Naturaleza de la justificación.—Efectos de la justificación y propiedades de la gracia justificante.

Tema 18. De la gracia actual.—Su necesidad.—Lo que puede el hombre sin ella.—Lo que puede con ella.—Cómo se concede a los pecadores, a los infieles, a los párvulos que mueren sin Bautismo.

Tema 19. De la gracia eficaz y suficiente.—Exposición de los diversos sistemas de los teólogos: molinismo, congruismo, tomismo y agustinianismo.

Tema 20. Del sacrificio de la Misa.—En qué consiste su esencia; de sus efectos; de la persona del Ministro.—Sus disposiciones y sus obligaciones.

Tema 21. Del Sacramento del Orden.—Efectos, carácter, condiciones para la validez y para la licitud por parte del sujeto y por parte del Ministro.

Tema 22. Del Sacramento de la Penitencia.—Diferencias entre este Sacramento y el del Bautismo.—De la confesión.—Del Ministro, de la potestad de orden y de la jurisdicción.

Tema 23. Del matrimonio como contrato.—Su unidad y su indisolubilidad.—Si es de derecho natural o es de derecho divino.

Tema 24. En qué casos puede disolverse el matrimonio, sea rato, sea consumado.

Tema 25. El matrimonio como Sacramento.—Del Ministro. Materia.—Forma y efectos del Sacramento.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos Forenses de categoría especial por la que se hace pública la relación de aspirantes por el orden de actuación resultante del sorteo celebrado y se señalan día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal designado para juzgar las oposiciones restringidas a plazas de Médicos Forenses de categoría especial, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta de la convocatoria de 8 de octubre de 1965, ha acordado se haga pública la siguiente relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios por el orden de actuación resultante del sorteo celebrado:

Número	Apellidos y nombre
1	Ugedo Abril, Joaquín.
2	Urdiales Lázaro, Ricardo.
3	Varela de Seijas, Eduardo.
4	Zaragoza Rubira, Juan Ramón.
5	Aguirre Viani, César.
6	Alberich Hidalgo, Federico.
7	Andréu Fernández, Eduardo.
8	Arranz Muñecas, Tomás.
9	Arroyo Urieta, Gregorio.
10	Brú Brotos, Antonio.
11	Casado Dorrego, Alberto.
12	Corbella Corbella, Jacinto.
13	Corrons Espinal, José.
14	Durán Linares, Raimundo.
15	Escorsa Aguirre, Manuel.
16	Espinosa Muñoz, Rafael.
17	Espinós Pérez, Domingo.
18	Ferrer Lleó, Manuel.
19	García Andrade Fernández Monzón, José.
20	García Doncel, Clemente.
21	García Vega, Víctor.
22	Gonzalo Guisande, Carlos.
23	Guijarro Martín Pozuelo, Enrique.
24	Jiménez Cubero, Fabriciano.
25	López de San Román y Juan, Francisco.
26	Marcó Ribé, Jaime.
27	Maroto Blanco, Nicolás.
28	Martínez Hernández, Heraclio.
29	Méndez Morillo, Eduardo.
30	Menéndez Jiménez, Emilio.
31	Miguel Rivero, Celso de.
32	Monllor Olcina, Jesús.
33	Moya Pueyo, Vicente.
34	Muñoz Muñoz, Gonzalo.
35	Muñoz Tuero, Luis María.
36	Núñez Parras, Ramón.
37	Pardo Canalis, Julio.
38	Pérez Alonso, Francisco.
39	Pérez Ribelles, Vicente.
40	Picazo Rodríguez, Manuel.
41	Portugal Alvarez, José Antonio.
42	Ruiz de la Cuesta Cascajares, José María.
43	Sánchez Brezmes, Dalmacio.
44	Sánchez Maldonado, Gabriel.
45	Serrano Cabañas, Jesús.
46	Tello Margelí, Fernando.